

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Caso Chispas

CORTE DE APELACIONES CONFIRMA PLENAMENTE RESOLUCIONES DE LA SVS EN CASO CHISPAS

- **La SVS confía que la I. Corte Suprema ratificará la decisión y seguirá perfeccionando las normas sobre Gobiernos Corporativos para prevenir este tipo de acciones.**

La Segunda Sala de la Corte de Apelaciones determinó hoy que el empresario José Yuraszeck y cinco de sus socios deberán pagar al Estado chileno las multas aplicadas por la SVS por contravenir las normas de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) en el marco del denominado caso Chispas.

Con este fallo, el Tribunal integrado por los ministros Cornelio Villarroel, Sonia Araneda y el abogado Francisco Tapia revoca la decisión que había tomado el Quinto Juzgado Civil al anular las multas interpuesta por la SVS en 1997 y confirma la correcta aplicación de la LSA por parte de esta entidad fiscalizadora.

La SVS confía que Corte Suprema ratificará la decisión contenida en este categórico fallo, enviando así una contundente señal al mercado. Este organismo fiscalizador sigue trabajando en perfeccionar las normas sobre Gobiernos Corporativos precisamente para prevenir este tipo de acciones.

Las acusaciones

Los cargos formulados por la Superintendencia de Valores y Seguros a los gestores claves (Yuraszeck, Zylberberg, Mackenna, Brito, Molina y Gardella) , según se establece en las resoluciones sancionatorias que en su oportunidad emitió la SVS, consisten en haber resuelto indebidamente los conflictos de interés que enfrentaron desde sus respectivos cargos al promover, negociar y cerrar, a través de la suscripción de un conjunto de contratos (Alianza Estratégica, Compraventa del 51% de Acciones Serie B de las sociedades Chispas; Promesa de Compraventa del 49% de Acciones Serie B de Las Chispas, Contrato de Gestión y contratos instrumentales conexos), la operación comercial destinada a materializar el ingreso de la sociedad española Endesa S. A. (Endesa España) como nuevo accionista controlador de Enersis, pero permaneciendo los "Gestores Clave" encabezados por el señor Yuraszeck al frente de la administración del grupo Enersis, pero ahora administrándola y ejerciendo su control en función y defensa de los intereses del nuevo accionista controlador, Endesa España.

En síntesis, la SVS actuó con la certeza que los reclamantes, en tanto gestores clave en la negociación y suscripción de los contratos, actuaron indebidamente, anteponiendo y privilegiando su interés personal y el de Endesa España, al interés del conglomerado de empresas que conforman el grupo Enersis y de sus accionistas, por el cual debían y estaban obligados legalmente a velar y defender en función de los cargos directivos y/o ejecutivos que respectivamente ocupaban. Lo mismo ocurre respecto de las sociedades Chispas, en las cuales todos los reclamantes detentaban cargos directivos.

Los compromisos recíprocos de que dan cuenta los hechos antes descritos, prueban y evidencian claramente los conflictos de interés con que actuaron los gestores clave y que malamente resolvieron en su beneficio personal y en el de Endesa España. No en vano las propias personas que actuaron como negociadores y/o partícipes por Endesa España en los contratos de esta operación, han declarado expresamente y por separado, que a los gestores clave se le había encomendado ni más ni menos que la gestión de los intereses que Endesa España iba a tener en relación con el grupo Enersis, debiendo estos gestores cuidar de ellos actuando a nombre y por cuenta de Endesa España.

Instancias futuras

Las sólidas argumentaciones de hecho y de derecho contenidas en el fallo emitido por la Segunda Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, la correcta interpretación que hace de las normas contenidas en la LSA y su extraordinaria contundencia jurídica, nos permite confiar en que sea ratificado en la próxima instancia judicial, y por ello no nos cabe duda que el fallo va ser confirmado por la Exma. Corte Suprema

Santiago, 8 de julio de 2004